

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE FACATATIVÁ

Facatativá, veintidós (22) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Expediente No. 25269-3333003-2021-00056-00
Demandante: YUDI FERNANDA LOZANO TEUTA
Demandado: MPIO DE PULÍ CUNDINAMARCA
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Asunto: Inadmite demanda

Se observa al estudiar la presente demanda, que no es posible imprimirle trámite en vista de que no se cumplen en ella la totalidad de los requisitos legales para el efecto, esto en concreto se deriva de lo que establece el numeral 8 del artículo 162 del cpaca (adicionado por el artículo 35 de la Ley 2080 de 2021), pues no se acredita que simultáneamente con la radicación de la demanda se haya remitido copias de esta y sus anexos al extremo demandado y tampoco se agotó el requisito de procedibilidad de conciliación.

De modo que de conformidad con el artículo 170 del Código de Procedimiento y de lo Contencioso Administrativo, se concederá el término de diez (10) días a la parte demandante, para que se sirva subsanar la demanda en lo siguiente:

1. Procédase a acreditar que se corrió traslado al extremo pasivo simultáneamente con la presentación de la demanda a través de medio electrónico como lo presupuesta la precitada norma.
2. Acreditar el agotamiento del requisito de procedibilidad de conciliación.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero Administrativo del Circuito Judicial de Facatativá,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda con el fin de que subsanen las falencias señaladas en la parte motiva.

SEGUNDO: En consecuencia, se concede a la parte actora el término de diez (10) días que subsane la demanda, so pena de que se rechace la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 170 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo .

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


PAOLA ANDREA BEJARANO ERAZO
JUEZ

DABZ

República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE FACATATIVA NOTIFICACIÓN POR ESTADO El anterior auto fue notificado a las partes por Estado No. <u>15</u> de fecha: <u>23 de julio de 2021</u> a las 8:00 a.m. En constancia firma, MERCY CAROLINA CASAS GARZÓN SECRETARIA
--